EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA: 1052/18

Comité Ejecutivo para el Desarrollo Agroecológico.

ARTICULO 1º.- Créase el "Comité Ejecutivo para el Desarrollo Agroecológico" (C.E.D.A.) de la Ciudad de Río Cuarto, como órgano asesor y de promoción, el cual funcionará bajo la órbita de la Subsecretaría de Agroindustria y Comercio o el área que en el futuro la reemplace.

ARTICULO 2º.- Para la conformación del C.E.D.A., la Subsecretaría de Agroindustria y Comercio, invitará a la designación de un miembro titular y un miembro suplente, a las siguientes instituciones, organizaciones y reparticiones gubernamentales:

- a) EDECOM,
- b) Programa de Agricultura Urbana,
- c) Secretaría de Salud y Deportes,
- d) Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA),
- e) Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC),
- f) Mercado de Abasto de Río Cuarto,
- g) Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Córdoba,
- h) Mesa de Buenas Prácticas Agropecuarias de la Ciudad de Río Cuarto,
- i) Defensoría del Pueblo,
- j) Representantes de cada uno de los bloques políticos del Concejo Deliberante.
- k) IMPURC.

De los Integrantes.

ARTICULO 3º.- Los integrantes del C.E.D.A. cumplirán su función adhonorem, y tanto la designación del titular como el suplente deberá renovarse anualmente.

La Subsecretaría de Agroindustria y Comercio podrá invitar a concurrir a las reuniones a otras instituciones, organizaciones y reparticiones gubernamentales que crea pertinente para el tratamiento de temas específicos.

Objetivos.

ARTICULO 4°.- Son objetivos del C.E.D.A.:

- a) Promover la agricultura agroecológica y orgánica.
- b) Concientizar a la población en general y a los productores en particular acerca de las consecuencias del uso y mal uso de productos fitosanitarios.

- c) Generar espacios de capacitación y formación sobre temas referidos a la producción agroecológica.
- d) Relevar información y datos estadísticos para el asesoramiento de la Municipalidad de Río Cuarto en el desarrollo de políticas de promoción de la agroecología.
- e) Coordinar y articular acciones con distintos organismos, instituciones y reparticiones gubernamentales.

Facultades.

ARTICULO 5°.- Son facultades del C.E.D.A.:

- Realizar relevamientos de productores agrícolas, fruti-hortícolas, pecuarios, huerteros que desarrollen actividades dentro del ejido de la ciudad de Río Cuarto.
- b) Elaborar conjuntamente con la Subsecretaría de Agroindustria y Comercio, un "Registro Único de los Productores" (R.U.P.), que comprenda las categorías mencionadas en el inciso anterior, el cual deberá mantener actualizado periódicamente.
- c) Realizar y articular acciones de concientización, promoción y capacitación sobre el manejo seguro de productos fitosanitarios y demás temas, que considere de interés, relacionados a la promoción de la producción agroecológica.
- d) Emitir dictámenes no vinculantes con recomendaciones respecto a temas que le sean consultados.
- e) Instrumentar un mapa online, en el que figuren las actividades productivas que se realicen dentro del Ejido Municipal, contando además con información referida al tipo de producciones que se realizan, la cantidad de productores dedicados a cada tipo de actividad y toda información importante sobre el tema.
- f) Realizar actividades de difusión masiva y concientización respecto a la legislación vigente referida a la actividad agropecuaria y la producción agroecológica.
- g) Informar a la población e instrumentar mecanismos para realizar las denuncias ante irregularidades en el uso de productos fitosanitarios.
- h) Coordinar y articular actividades con los organismos, instituciones y reparticiones del Gobierno Provincial y el Gobierno Nacional que considere necesario, a fin de promover el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.

Informe Anual.

ARTICULO 6º.- El C.E.D.A. elaborará un informe anual, el cual será remitido a la Subsecretaría de Agroindustria y Comercio, en el cual constarán:

- a) Acciones llevadas a cabo para promover la producción agroecológica y orgánica.
- b) Cantidad de personas que participan de las actividades de capacitación y promoción.

- c) Cantidad de productores que usan productos fitosanitarios, detallando tipos de productos utilizados y tipo de producción a la que se dedican (hortícola, frutícola, cereales, oleaginosas, pecuarias, etc.).
- d) Cantidad de productores dedicados a la producción agroecológica, detallando el tipo de producciones (hortícola, frutícola, cereales, oleaginosas, pecuarias, etc.).
- e) Datos estadísticos sobre tierras dedicadas a cada una de las modalidades de producción, anexando el plano correspondiente.
- f) Datos estadísticos sobre actas labradas y multas realizadas por incumplimiento de la normativa vigente.
- g) Listado actualizado de los depósitos habilitados para almacenar agroquímicos y envases.
- h) Datos estadísticos referidos al movimiento periódico de envases vacíos de productos fitosanitarios.
- i) Datos estadísticos sobre la cantidad de agroquímicos que se utilizan en el ejido de acuerdo a las recetas fitosanitarias elaboradas para tal fin según la normativa vigente.

Definiciones.

ARTICULO 7º.- A los fines de la presente Ordenanza, entiéndase por:

- a) Agroecología: entiéndase como un nuevo campo de conocimiento, un enfoque, una disciplina científica que reúne, sintetiza y aplica conocimientos de la agronomía, la ecología, la sociología, la etnobotánica, y otras ciencias afines, con una óptica holística, sistémica y un fuerte componente ético, para generar conocimientos, validar y aplicar estrategias adecuadas para diseñar, manejar y evaluar agroecosistemas sustentables.
- b) <u>Productividad</u>: entiéndase como la medición de la tasa y cantidad de producción por unidad de tierra o inversión. En términos ecológicos, la producción se refiere a la cantidad de rendimiento o producto final y la productividad es el proceso para alcanzar dicho producto final. Para medirla se utilizan unidades físicas, en tiempo y espacio, su maximización tiene que ver con el uso de nuevos insumos de proceso (rotación), y disminuyendo el uso insumos de producto (agroquímicos).

ARTICULO 8°.- El C.E.D.A. hará publicaciones periódicas con el listado de profesionales capacitados para asesoramiento de prácticas agroecológicas, orgánicas y biodinámicas.

ARTICULO 9º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de diciembre de 2018.-

JOSE A. BAROTTI

Secretario